

**INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE
SESTAO BAI, S.A.**

INDICE

	pág.
Primera.- Ambito de aplicación	2
Segunda.- Principios generales que rigen la contratación de los contratos regulados por las Instrucciones Internas de Contratación de Sestao Bai, S.A.	3
Tercera.- Organos de Contratación de Sestao Bai, S.A.	3
Cuarta.- Normas comunes de aplicación a la preparación de los contratos regulados por las Instrucciones Internas de Contratación de Sestao Bai, S.A.	3
a).- Elaboración de Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares	3
b).- Capacidad para contratar con Sestao Bai, S.A. Requisitos de solvencia	4
c).- Garantía provisional	5
d).- Importe económico de los contratos	5
e).- Duración y prórroga de los contratos	5
Quinta.- Procedimientos de contratación	4
a).- Modalidades de procedimiento de contratación	5
b).- Instrucciones particulares según el importe económico y clases de contratos a adjudicar	6
Sexta.- Formalización de contratos	9
Séptima.- Publicidad de las Instrucciones Internas de Contratación	10
Octava.- Entrada en vigor de las Instrucciones Internas de Contratación. Régimen de modificaciones posteriores	10
Novena.- Jurisdicción competente	11

INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE SESTAO BAI, S.A.

Sestao Bai, S.A. es una sociedad pública participada en un 50% de su capital social por el Ayuntamiento de Sestao y en el otro 50% por la sociedad pública Bizkailur, S.A.U., participada a su vez en el 100% de su capital social por la Diputación Foral de Bizkaia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) Sestao Bai, S.A. es una entidad del sector público que tiene la consideración de Poder Adjudicador.

Dicha condición viene a determinar el régimen aplicable a sus procedimientos de contratación y le exige dotarse de unas Instrucciones Internas de Contratación de aplicación a los contratos no sujetos a regulación armonizada, de tal forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y que el contrato se adjudique a quien presente la oferta económicamente más ventajosa, dando con ello pleno cumplimiento a lo establecido por el artículo 175 b) de la LCSP.

En consecuencia con todo lo anterior, las Instrucciones Internas de Contratación de Sestao Bai, S.A. tendrán el siguiente contenido:

PRIMERA.- Ambito de aplicación.

Las Instrucciones Internas de Contratación de Sestao Bai, S.A. se aplicarán a todos los contratos onerosos que celebre esta sociedad pública, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, a excepción de los siguientes:

- Los negocios y relaciones jurídicas relacionadas en el artículo 4 de la LCSP.
- Los contratos sujetos a regulación armonizada conforme a los artículos 13 y concordantes de la LCSP, cuya adjudicación se regirá obligatoriamente por lo dispuesto en el artículo 174 de la LCSP.
- Cualquier otro contrato o negocio jurídico expresamente exceptuado por la normativa sectorial aplicable, que serán adjudicados conforme a lo que disponga dicha normativa particular.

Los contratos regulados por las presentes Instrucciones Internas de Contratación tendrán en todo caso naturaleza privada y les resultarán de aplicación las reglas contenidas en el Libro I de la LCSP que, por su contenido, resulten de aplicación a Sestao Bai, S.A. en su condición de Poder Adjudicador integrante del Sector Público.

SEGUNDA.- Principios generales que rigen la contratación de los contratos regulados por las Instrucciones Internas de Contratación de Sestao Bai, S.A.

Los contratos a los que resulten de aplicación las presentes Instrucciones Internas de Contratación se registrarán por los principios generales contenidos en el artículo 1 de la LCSP, quedando su adjudicación sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación y selección de la oferta económica más ventajosa, de conformidad con el artículo 175 de la LCSP.

TERCERA.- Órganos de contratación de Sestao Bai, S.A.

A efectos de las presentes Instrucciones Internas de Contratación, los Órganos de contratación de Sestao Bai, S.A. serán el Consejo de Administración y la Dirección General de la sociedad, dependiendo del importe de los contratos objeto de licitación y adjudicación.

El Consejo de Administración de Sestao Bai, S.A. podrá delegar sus facultades contractuales conforme a lo previsto en los Estatutos sociales de la sociedad en materia de delegación.

CUARTA.- Normas comunes de aplicación a la preparación de todos los tipos de contratos regulados por las Instrucciones Internas de Contratación de Sestao Bai, S.A..

La preparación de la totalidad de los contratos sujetos a las presentes Instrucciones Internas de Contratación estará sometida a las siguientes normas de carácter general:

a).- Elaboración de Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares.

El Organismo de Contratación de Sestao Bai, S.A. deberá elaborar Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares siempre que la cuantía del contrato sea superior a 50.000 euros.

El contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares se ajustarán a lo previsto en el artículo 121.2 de la LCSP e incluirán necesariamente lo siguiente:

- Características básicas del contrato.
- Régimen de admisión de variantes.
- Modalidades de recepción de las ofertas.
- Los requisitos mínimos de capacidad y solvencia exigibles a los empresarios interesados en participar en la licitación.
- Cuando así se considere oportuno por el Organismo de contratación, los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones, así como el número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta, que no podrá ser inferior a tres.
- Los criterios técnicos y económicos que se evaluarán para determinar la oferta económicamente más ventajosa a la que se adjudicará el contrato.
- La constitución de un órgano de valoración que califique la documentación presentada, valore las ofertas conforme a una determinada metodología y eleve una propuesta de adjudicación, cuando el Organismo de contratación lo considere necesario.
- Garantías que deban constituir, en su caso, los licitadores o el licitador seleccionado.
- La información que, en su caso, proceda de conformidad con el artículo 104 de la LCSP sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo.
- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al empresario.
- Los plazos que, en su caso, resulten aplicables para la obtención de información adicional por parte de los licitadores y los plazos para la presentación de ofertas o, en su caso, solicitudes de participación, así como para la subsanación de la documentación presentada si así se considera oportuno por el Organismo de contratación.

- El plazo para la formalización del contrato, cuando pretenda establecerse un plazo distinto al de diez días naturales.

El Organismo de Contratación de Sestao Bai, S.A. deberá aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares con carácter previo a la licitación del procedimiento de contratación.

b).- Capacidad para contratar con Sestao Bai, S.A. Requisitos de solvencia.

Los Pliegos de Condiciones determinarán las prohibiciones para contratar con Sestao Bai, S.A.. En cualquier caso, no podrán contratar con Sestao Bai, S.A. las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en la LCSP. En los Pliegos de Condiciones se especificarán los requisitos de capacidad y solvencia y la forma de justificarlos.

Cuando por la cuantía de la contratación no fuera necesaria la elaboración de Pliegos de Condiciones, se podrán especificar en la solicitud de ofertas los requisitos que se estimen necesarios, de acuerdo con el objeto del contrato.

La capacidad de obrar y la solvencia técnica, económica y financiera se acreditará por los medios que determine Sestao Bai, S.A. de entre los establecidos en la LCSP.

c).- Garantía provisional.

En virtud de la facultad potestativa establecida en la LCSP sobre la exigencia de garantía provisional, con carácter general, Sestao Bai, S.A. no exigirá su constitución en los concursos convocados no sujetos a regulación armonizada, salvo que circunstancias excepcionales concurrentes en determinados contratos aconsejen su exigencia.

d).- Importe económico de los contratos.

Al igual que determina la LCSP, en las cantidades establecidas en las presentes Instrucciones Internas de Contratación no se considerará incluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

e).- Duración y prórroga de los contratos.

La duración de los contratos celebrados por Sestao Bai, S.A. deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su

financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el Organo de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse el consentimiento tácito de las partes.

Los contratos adjudicados directamente, de cuantía inferior a 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o inferior a 18.000 euros, cuando se trate de cualquier otro tipo de contrato, no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

QUINTA.- Procedimientos de contratación.

a).- Modalidades de procedimiento de contratación.

Sestao Bai, S.A., en el marco de la LCSP, podrá optar en las contrataciones entre el procedimiento abierto, el restringido o el negociado, con o sin publicidad. En las contrataciones de obras por valor estimado inferior a 50.000 euros ó cuando se trate de cualquier otro tipo de contrato de valor estimado inferior a 18.000 euros, podrán adjudicarse los contratos directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para ejecutar el contrato.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición. En el restringido sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios seleccionados por Sestao Bai, S.A. mediante solicitud de oferta. En el procedimiento negociado el contrato será adjudicado al empresario elegido por Sestao Bai, S.A. previa consulta y negociación de los términos del contrato con uno o varios empresarios.

b).- Instrucciones particulares según el importe económico y la clase de contratos a adjudicar.

b.1).- Contrataciones de cuantía no superior a 6.000 euros en cualquier tipo de contrato.

La contratación se iniciará con la solicitud de una oferta por parte de la Dirección General de la sociedad, quien encargará verbalmente o por escrito los trabajos.

En estos supuestos no será necesario la formalización de un contrato, salvo que circunstancias especiales del objeto aconsejaran su realización, incorporándose al expediente la factura y el presupuesto presentado por el adjudicatario.

b.2).- Contrataciones de cuantía superior a 6.000 euros y que no excedan de 50.000 euros en contratos de obras y de 18.000 euros en contratos de suministro y servicios.

La contratación se iniciará con el informe motivado por parte de la Dirección General de la sociedad, en el que se recogerán obligatoriamente:

- las razones que aconsejan la necesidad de proceder a la contratación propuesta.
- la motivación de la adjudicación, acompañada, como mínimo, de una oferta

Si la Dirección General lo considerara preciso, solicitará informe jurídico, externo o interno, acerca de cualquier aspecto jurídico relativo al régimen de contratación aplicable al contrato.

La Dirección General notificará por escrito el encargo a la empresa adjudicataria, especificándose el objeto, el importe y la forma de pago, así como cualquier otra circunstancia necesaria para regular la adjudicación.

En estos supuestos no será necesario la formalización de un contrato, salvo que circunstancias especiales del objeto aconsejaran su realización, incorporándose al expediente la factura y el presupuesto presentado por el adjudicatario.

b.3).- Contrataciones de cuantía superior a 50.000 euros y que no excedan de los 200.000 euros en contratos de obras y contrataciones superiores a 18.000 euros y que no excedan de 50.000 euros en contratos de suministro y servicios.

La contratación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, con la solicitud de ofertas a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que sea posible, excepto, cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado

La Dirección General de la sociedad elaborarán, en su caso, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, en función de la licitación y del tipo de contrato.

Se enviarán cartas de invitación para la solicitud de ofertas a las empresas seleccionadas, a las que se acompañará la documentación necesaria para la preparación de la oferta, de acuerdo a los requisitos establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez presentadas y valoradas las ofertas, la Dirección General emitirá un Informe motivado que recogerá una propuesta de resolución a elevar al Organo de contratación, que en este caso será el Consejo de Administración de Sestao Bai, S.A. Por razones de urgencia, la adjudicación podrá ser realizada por el Director General dando cuenta al Consejo de Administración a la mayor brevedad posible.

Tras adoptarse el acuerdo por el Consejo de Administración, se comunicará la decisión al adjudicatario con la solicitud de documentación necesaria para formalizar el contrato.

La adjudicación se publicará en Internet, mediante su inserción en el Perfil de Contratante.

b.4).- Contrataciones de cuantía superior a 200.000 euros e inferior a 5.150.000 euros en contratos de obras y contrataciones superiores a 50.000 euros e inferior a 206.000 euros en contratos de suministro y servicios.

La contratación se realizará mediante procedimiento abierto, negociado con publicidad o restringido.

La contratación se iniciará con la propuesta de licitación emitida por la Dirección General de Sestao Bai, S.A. acompañada de informe jurídico, en donde se reseñarán los aspectos relativos al objeto del contrato, presupuesto orientativo, tipo de contrato, criterios de adjudicación, publicaciones, tipo de fondos o subvenciones con que se cuente y garantías provisionales y definitivas exigidas.

A continuación la Dirección General elaborará los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares reguladores del contrato propuesto.

La contratación se difundirá a través de Internet, mediante su inserción en el Perfil de Contratante de Sestao Bai, S.A. y se publicará asimismo mediante anuncio en la prensa local y en los Boletines Oficiales a que se refiere el artículo 126 de la LCSP.

La adjudicación se notificará por escrito al adjudicatario, estableciendo un periodo para la presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.

La adjudicación se publicará en Internet, mediante su inserción en el Perfil de Contratante.

b.5).- Contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP de cuantía superior a 206.000 euros.

La preparación de los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP de cuantía igual o superior a 206.000 euros, pese a no tener la consideración de contratos sujetos a regulación armonizada, quedan sujetos a lo previsto en materia de preparación en dicha regulación armonizada. En consecuencia, la preparación de estos contratos se ajustará a lo previsto en los artículos 101 a 104 de la LCSP.

La adjudicación de estos contratos se realizará de conformidad con lo previsto para los contratos no sujetos a regulación armonizada, por lo que les resultará aplicables las previsiones de las presentes Instrucciones Internas de Contratación contenidas en el epígrafe b.4) de esta norma quinta.

SEXTA.- Formalización de contratos.

Salvo que ya se encuentren recogidas, en su caso, en el correspondiente Pliego de Condiciones, los contratos que se tengan que formalizar en cumplimiento de estas Instrucciones Internas de Contratación deberán incluir necesariamente las siguientes menciones, de conformidad con el artículo 26 de la LCSP:

- La identificación de las partes.
- La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- Definición del objeto del contrato.
- Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- La enumeración de los documentos que integran el contrato. Si así se expresa en el contrato, esta enumeración podrá estar jerarquizada, ordenándose según el orden de prioridad acordado por las partes.
- El precio cierto o el modo de determinarlo.
- La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- Las condiciones de pago.
- Los supuestos en que procede la resolución.
- El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso.
- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

Con carácter general, la formalización del contrato se realizará en un plazo máximo de diez días naturales desde la selección del contratista, siempre y cuando no se haya determinado un plazo distinto en los Pliegos correspondientes.

El consentimiento contractual de Sestao Bai, S.A. se manifestará mediante la formalización del contrato, entendiéndose con ello perfeccionado el contrato.

SEPTIMA.- Publicidad de las Instrucciones Internas de Contratación.

Las presentes Instrucciones Internas de Contratación resultarán de obligado cumplimiento en el ámbito interno de Sestao Bai, S.A. y se encontrarán a disposición de todos aquellos interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos por ellas regulados y deberán estar publicadas con carácter permanente en el Perfil del Contratante de esta sociedad pública.

OCTAVA.- Entrada en vigor de las Instrucciones Internas de Contratación. Régimen de modificaciones posteriores.

Las presentes Instrucciones Internas de Contratación entrarán en vigor tras su aprobación por el Consejo de Administración de Sestao Bai, S.A. para aquellos procedimientos de contratación que se inicien a partir de la aprobación de las mismas.

Las presentes Instrucciones Internas de Contratación podrán ser, en cualquier momento, objeto de modificaciones, adiciones y/o aclaraciones por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad.

NOVENA.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos a que se refieren las presentes Instrucciones Internas de Contratación.

En Sestao, a 4 de diciembre de 2008